

PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESTRATÉGICA PRELIMINAR

16 de agosto de 2005

**HON. JOSE R. ROMAN ABREU
ALCALDE**

Tabla de Contenido

I.	Introducción y Base Legal -----	3
II.	Memorial Explicativo -----	5
III.	Proceso de elaboración del POT -----	7
	Resumen del Proceso	
	Resumen de Datos Estadísticos y Perfil del Municipio	
	Infraestructura y Dotaciones	
IV.	Participación Ciudadana -----	22
V.	Descripción del Ambiente Conforme al POT -----	26
VI.	Alternativas o Políticas Propuestas por el POT -----	29
VII.	Propuesta General Sobre el Manejo del Suelo Rústico ---	37
VIII.	Conclusión -----	39

INTRODUCCIÓN:

El artículo 4 de la Ley sobre Política Pública Ambiental exige que las Agencias y los Municipios emitan una declaración de impacto ambiental sobre cualquier acción, incluyendo reglamentos, políticas o planes. La Junta de Calidad Ambiental, mediante la Resolución R-04-42-1 del 12 de enero de 2005, promulgó las normas que regirán la preparación de las declaraciones de impacto ambiental estratégica (DIA -E) para evaluar acciones relacionadas con la formulación y adopción de reglamentación tales como los planes territoriales. Las normas requieren que, además de los aspectos requeridos en el artículo 4 (c.) cualquier declaración de impacto ambiental, toda DIA -E debe contener los siguientes aspectos:

- Una identificación de los asuntos ambientales principales asociados a la propuesta de política, plan, programa, legislación o reglamentación.
- Una declaración expresa sobre si la propuesta apoya o contraviene; adelanta, atrasa o impide; metas u objetivos ambientales u otras obligaciones nacionales, regionales o internacionales.

- Una identificación de las principales preocupaciones del público de las cuales tenga conocimiento la agencia proponente y sus explicaciones o respuestas a las mismas;
- Una lista de los grupos o sectores y personas consultadas;
- Un esquema de las medidas de mitigación propuestas; y,
- Un esquema del plan de implantación y monitoría.

Al momento de adoptarse estas normas, el Municipio de San Lorenzo ya había completado su Plan de Ordenación Territorial y contaba con la aprobación final de la Junta de Planificación. El propósito de esta Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA -E) es examinar y evaluar el POT de San Lorenzo a tenor con lo dispuesto por la Junta de Calidad Ambiental y cumplir con este último requisito previo a la firma del Gobernador.

MEMORIAL EXPLICATIVO

El Municipio de San Lorenzo cumpliendo con las disposiciones del artículo 4 de la ley num. 416 de 22 de septiembre de 2004 (Ley sobre política pública ambiental), presenta esta Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) ante la Junta de Calidad Ambiental. La DIA-E es un proceso sistemático y proactivo de evaluación de las implicaciones ambientales del Plan de Ordenación Territorial. Este proceso de elaboración y presentación de la DIA-E es muy importante para nuestro Municipio pues el Plan de Ordenación Territorial se encuentra en su fase final y es nuestro deber presentar cualquier asunto, proceso o proyecto que de alguna manera pueda tener un impacto adverso sobre el ambiente.

En nuestro caso por ejemplo, el delimitar un área de desarrollo o de expansión urbana podría afectar la suficiencia o eficiencia de la infraestructura disponible. Para evitar esto, realizamos un análisis responsable y profesional sobre la infraestructura disponible en el Municipio de San Lorenzo y la Región; además delimitamos el área de expansión urbana al centro urbano tradicional y su periferia a través de futuros ensanches para así mantener un núcleo urbano compacto y evitar que el proceso urbanizador se extienda hasta los

terrenos delimitados como suelos protegidos ya sea por su condición topográfica, potencial agrícola u otro valor ambiental significativo.

Debemos recalcar que nuestro Municipio es uno de los que ha protegido mas cantidad de terreno ; 33,050.52 cuerdas. Estas se dividen entre zonas montañosas, cuencas hidrográficas y valles agrícolas entre otras. Se propone clasificar 13,775.80 cuerdas (41.68%) como Suelo Rústico Común (SRC) y 19,274.72 cuerdas (58.32 %) como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP).

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL POT

EL Plan Territorial presentado por el Municipio de San Lorenzo (el Municipio) se elabora en virtud del Capítulo XIII de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos. Esta ley faculta a los municipios a adoptar planes de Ordenación para disponer el uso del suelo dentro de sus límites territoriales, a la vez que promueve el bienestar social y económico de la población. Los planes están clasificados en tres (3): Plan Territorial, el cual se encuentra en proceso, Plan de Ensanche y Plan de Área.

El Plan Territorial consiste de cuatro (4) etapas básicas: Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, El Memorial, Avance del Plan y la Reglamentación, que constituye el Plan Territorial final. Cada una de estas etapas es aprobada luego de un proceso de vista pública. El Municipio cumplió con este requisito de la reglamentación para la primera etapa (Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo), segunda etapa (El Memorial) y la tercera etapa (Avance del Plan). Para la primera etapa la vista pública se llevó a cabo en dos sesiones el 21 de febrero de 1996. Para las dos etapas subsiguientes, las vistas se celebraron el 21 de diciembre de 1996 y

el 24 de marzo de 1998, respectivamente. Aunque la vista pública reglamentaria para la Cuarta Etapa (Reglamentación) se celebró el 18 de febrero de 2003, el Municipio decidió celebrar una vista pública adicional el 11 de mayo de 2004 para considerar un aumento sustancial en el suelo a dedicarse como Suelo Rústico Especialmente Protegido en la mitad Sur del territorio municipal.

El Plan Territorial es elaborado por el Gobierno Municipal y para tener vigencia se requiere tener la aprobación de la Legislatura Municipal, debe ser aprobado y adoptado por la Junta de Planificación y finalmente aprobado por el (la) Gobernador(a). Los mecanismos para su elaboración, adopción y aprobación se enmarcan dentro de un proceso de amplia participación ciudadana según se establece en la Ley (Artículo 13) y una coordinación con las agencias del gobierno. La meta es disponer de la ordenación integral del territorio del Municipio de San Lorenzo.

Aunque el contenido de este documento constituye mayormente la segunda etapa (El Memorial) del Plan Territorial revisada para reflejar el Censo del Año 2000 y los cambios en el territorio municipal, el mismo también recoge todo el proceso de planificación de la Cuarta Etapa (Reglamentación). En esta etapa se

establecen los objetivos generales de la ordenación y se exponen las razones y criterios que dan base a esa determinación. Estos se complementan a los objetivos expuestos en la primera etapa del Plan, Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, con el propósito de mejorarlos e incorporar otros que impacten positivamente el bienestar de las comunidades y que a la vez formen parte de los futuros planes de desarrollo en el Municipio.

Para efecto de análisis El Memorial ha sido organizado, de acuerdo a la reglamentación, en tres partes que se presentan a continuación:

Parte I. La Memoria del Plan, donde se describe el contenido general del Plan.

Parte II. El Inventario, Diagnóstico y Recomendaciones sobre el desarrollo social, económico y físico del Municipio, incluyendo los cambios ocurridos, problemas principales y el plan de acción que se recomienda para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Parte III. Las Políticas del Plan - en esta parte se establecen las metas y objetivos del Plan, las recomendaciones de desarrollo, las determinaciones para el Programa y la Reglamentación.

Como parte del documento, se presentarán los planos de información necesarios para ilustrar gráficamente el desarrollo propuesto.

Tal y como se expusiera anteriormente, este documento, junto al Programa y Reglamentación, ha sido sometido a consulta a la ciudadanía mediante vista pública, el pasado 11 de mayo de 2004. En esta vista pública participó la ciudadanía en general (individuos en su carácter personal o comunitario), desarrolladores de proyectos residenciales y comerciales, agencias de gobierno, municipios circundantes y miembros de la junta de comunidad. Todos tuvieron la oportunidad de expresarse y sus comentarios y recomendaciones se incorporaron al Plan de Ordenación Territorial.

La participación ciudadana se ha incorporado además a través de las reuniones con la Junta de Comunidad. El aporte de la ciudadanía constituye un insumo valioso a la gestión municipal para el reordenamiento de su territorio y un compromiso con los valores que le caracteriza como pueblo.

Una inspección del territorio de San Lorenzo nos permite observar la proliferación de desarrollos de viviendas, tanto en la periferia del área urbana como en el área rural. La intensidad de

construcciones requiere la provisión de infraestructura básica y dotaciones para el bienestar de la comunidad y en muchas ocasiones ésta se dificulta como consecuencia de la localización de los proyectos en terrenos escarpados y montes. La excesiva dispersión de los asentamientos se traduce en una ineficiencia de los servicios y el aumento en el costo de proveerlos, además que impacta sobre la calidad del ambiente. En adición, hay que considerar que el desarrollo de proyectos de viviendas aislados plantea un peligro potencial para los suelos, debido al desmonte y apertura de caminos, causando erosión e inestabilidad a dichos suelos.

En términos de desperdicios sólidos, los municipios de la Región se encuentran en el proceso de implantación del Plan Regional de Infraestructura de Reciclaje y Disposición de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico.

La Autoridad de Desperdicios Sólidos enfatiza el reciclaje como medio principal para el manejo de los desperdicios y le ha hecho una serie de recomendaciones al Municipio hacia ese fin.

Datos Estadísticos y Perfil del Municipio

Del análisis de los datos anteriores, las variables de población, ingreso, empleo y nivel de pobreza del Municipio de San Lorenzo muestran un rezago respecto de los municipios que componen la región. Su mayor aportación la hace en términos de su actividad manufacturera, la cual aportó un 42.32% en términos de empleo generado. Como comparación, Gurabo y Caguas aportaron un 32.54% y 14.82%, respectivamente.

Por una parte, su localización próxima a la ciudad de Caguas y al Área Metropolitana de San Juan, la cual ejerce una gran atracción principalmente por su actividad comercial y de servicios ha sido un factor que ha contribuido a la fuga de capital. La población se traslada a estos centros en busca de bienes y servicios donde se concentran las oficinas de gobierno de índole regional y central así como los grandes centros comerciales.

De otra parte, San Lorenzo ha recibido el impacto del crecimiento acelerado de Caguas y Gurabo, lo cual ejerce una presión sobre su infraestructura vial. En el caso específico de la PR 183 en la vecindad del Bo. Tomás de Castro, aun se observa la congestión del tráfico vehicular en las horas pico (7:00 a 8:00 am y

4:00 a 5:00 pm) del día. La construcción del nuevo acceso PR-203 junto con las mejoras parciales a la PR-183 dentro del Plan de Mejoras Permanentes de la Autoridad de Carreteras han facilitado el flujo vehicular. La terminación de las mejoras a la PR-183 mejorará aun más esta condición.

Para asegurar la conservación del recurso tierra, el gobierno municipal posee 340.036 cuerdas de terreno en el Bo. Quebrada Arenas para ser desarrolladas con propósitos agrícolas y de conservación. Esta iniciativa puede ayudar a reforzar la agricultura en aquellos barrios como Quebrada Arenas que deben preservar sus tierras debido a su potencial agrícola.

La Junta de Planificación prepara los planos que señalan las zonas afectadas por las inundaciones, de acuerdo al Reglamento de Zonas Susceptibles a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13).

Una pequeña área donde se construye actualmente el Complejo Deportivo en el Desvío PR-183 está ubicada dentro de la zona inundable, debido a una quebrada adyacente al sitio de construcción. Este problema fue resuelto al levantarse el nivel del terreno en la fase de movimiento de tierra. Los desarrollos que se

están realizando en este sector, contiguos al casco urbano, están utilizando relleno y tubería para canalizar las aguas de la quebrada y así construir. Hay que tomar en consideración que esta quebrada es tributaria del Río Grande Loíza por lo cual se deben establecer medidas de control que no impidan su libre flujo y no empeoren las condiciones de drenaje más abajo. Estas medidas pueden incluir, entre otras, siembra y mantenimiento de cubierta verde en sus orillas (hierba, grama, etc.), construcción de charcas de retención y limpieza frecuente del cauce.

Dada la condición de inundabilidad en algunas áreas del suelo urbano y su perímetro de expansión, se recomienda en este Plan la designación de distritos de conservación en los márgenes de los ríos con el propósito de evitar la construcción de estructuras de viviendas que presenten un riesgo a la seguridad y la salud.

Los terrenos del Municipio de San Lorenzo son predominantemente de topografía accidentada. Estos abarcan aproximadamente el 75% del total del territorio. Sus características escarpadas con pendientes de 35 grados o más y con elevaciones que alcanzan hasta los 2,100 pies sobre el nivel del mar (Cerro Gregorio) al Oeste del municipio, son susceptibles a deslizamientos

en períodos de intensas lluvias. En ocasiones estos terrenos se tornan susceptibles debido al desmonte y los cortes para la construcción de estructuras, caminos y carreteras. El nuevo Plan de Mitigación del Municipio, ya pronto a implantarse, podrá identificar con más detalle y precisión éstas y muchas otras áreas similares, haciendo este Plan Territorial uno más completo y relevante.

Infraestructura y Dotaciones

La infraestructura constituye uno de los principales componentes del desarrollo económico y social de nuestro pueblo. En términos de ordenamiento, el conocimiento sobre la infraestructura existente permite hacer una planificación más eficiente del desarrollo del Municipio, especialmente en lo que concierne al ensanche del suelo urbano para absorber el crecimiento de los próximos años.

La identificación de las dotaciones de servicios nos permite evaluar las facilidades de índole institucional, culturales y recreativas necesarias para el desenvolvimiento y bienestar de toda la comunidad.

Sistema Eléctrico

Los municipios de San Lorenzo, Caguas, Aguas Buenas, Gurabo y Juncos forman el Distrito de Caguas, el que cuenta con catorce subestaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica. El Distrito de Caguas de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) tiene a su cargo las fases de operación y conservación del sistema eléctrico de los municipios que lo componen. San Lorenzo no tiene instalaciones de generación, canales de riego ni embalses operados por la Autoridad de Energía Eléctrica.

Sistema de Agua

De acuerdo a la información suministrada por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la demanda de agua potable para el año de 1993 de San Lorenzo fue de 1.165 MGD y se estimaba que para el año 2000 la demanda sería de 1.279 MGD. Si se toman medidas de conservación, la demanda estimada para el Municipio de San Lorenzo en el año 2000 sería 1.197 MGD. La cantidad real fue cerca del estimado original.

Sistema de Alcantarillado Sanitario

El sistema de alcantarillado sanitario del Municipio de San Lorenzo consiste de una planta de tratamiento de aguas usadas. La

planta de tratamiento de aguas está localizada en el área urbana. Esta planta provee tratamiento a nivel secundario (tratamiento biológico) y descarga al Río Grande de Loíza. El sistema incluye 46,065 metros lineales de tuberías de aguas negras con cuatro estaciones de bombeo (1 planta y 3 tres bombas).

Excepto unos pocos sectores rurales, solamente el área urbana está conectada al sistema de alcantarillado sanitario. El resto del Municipio utiliza los pozos sépticos u otros medios para disponer de las aguas usadas, creando un problema de contaminación de acuíferos y subsuelo. De acuerdo a datos del Censo de 1990, el 36.3 por ciento o 4,135 viviendas estaban conectadas al sistema de alcantarillado público.

Existe una necesidad de infraestructura de alcantarillado sanitario la cual hay que tomar en consideración para satisfacer la demanda existente y futura de desarrollos de viviendas y comerciales. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha realizado mejoras a la planta de tratamiento existente con el propósito de eliminar la sobrecarga operacional y mejorar la calidad del afluente. Se espera que estas mejoras satisfagan la demanda futura para los próximos años.

Sin embargo, las proyecciones de la Junta de Planificación reflejan una población creciente que traerá como consecuencia una demanda de los servicios adecuados para satisfacer sus necesidades. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados está considerando la alternativa de integrar la planta de San Lorenzo al sistema regional de Caguas. Además es necesario un mantenimiento mejor por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de las líneas de distribución existentes, especialmente las laterales, para verificar su condición y realizar mejoras de reemplazo de líneas donde se amerite.

La falta del servicio de alcantarillado sanitario es mayor en el área rural, donde se utilizan mayormente pozos sépticos u otros medios para disponer de las aguas usadas. Se recomienda establecer plantas de alcantarillado sanitario compactas en el área rural que sirvan a grupos de barrios, de tal forma que se pueda proveer el servicio. En términos de los pozos sépticos, donde no hay alcantarillado sanitario se recomienda las siguientes medidas:

- Adoptar una reglamentación más estricta en cuanto a su diseño y construcción, conforme al nuevo código de edificación de la Junta de Planificación.

- Revisiones periódicas a las comunidades para la inspección de la condición de los pozos existente y determinar si éstos están descargando en quebradas o ríos.
- Adquisición de nuevos camiones de recogido (vaciados de pozos) y el establecimiento de una ruta más efectiva para su operación.

Sistema de Alcantarillado Pluvial

Con la excepción de las vías estatales y de fuentes puntuales específicas, el Municipio es responsable de las aguas fluviales que discurren por sus calles y caminos. Las descargas de contaminantes de cualquier cuerpo de agua de fuentes puntuales está prohibida por la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972 a menos que la descarga esté autorizada por un permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Contaminante (NPDES por sus siglas en inglés).

Como dueño y operador de un sistema de alcantarillado fluvial tipo “MS4”, el Municipio de San Lorenzo viene obligado a solicitar y obtener un permiso NPDES de la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA). La base de datos cartográfica de este Plan Territorial le facilitará al Municipio cumplir con este requisito ahora y en el

futuro.

Desperdicios Sólidos

Actualmente en San Lorenzo no opera ningún vertedero o sistema de relleno sanitario. El Municipio tiene contratado con un operador privado el recogido y la disposición de los desperdicios sólidos. Estos son depositados en el Relleno Sanitario Regional de Humacao. El servicio se presta en el área urbana y rural. La industria y el comercio mayor contrata estos servicios por separado.

El Municipio confrontaba problemas de pequeños depósitos de basura y chatarra clandestinos en el área rural y depósitos en las márgenes del Río Grande de Loíza. Se recomienda una implantación más rígida de la reglamentación en torno a la disposición de basura en las vías públicas y ríos, mediante ordenanzas municipales que establezcan penalidades por su violación. Actualmente el Municipio posee maquinaria y equipo nuevo para atender esta problemática, logrando reducir al mínimo esta situación.

El Municipio tiene un Plan de Reducción, Reuso y Reciclaje, en cumplimiento con la Ley 70 del 20 de enero de 1995, según enmendada. Este tiene el propósito de reducir el volumen de

desperdicios sólidos que se deposita en los rellenos sanitarios para ser reutilizados y reciclados. Actualmente el Centro de Reciclaje del Municipio recupera los siguientes materiales: periódicos, papel, plásticos y cristal. El Gobierno Municipal tiene el sistema de bolsas rotuladas para depositar el papel desechado en las oficinas de la Alcaldía. Este Plan propone reglamentación para incrementar el reciclaje, incluyendo la separación en la fuente y la reservación de áreas de reciclaje en los proyectos nuevos.

PARTICIPACION CIUDADANA

La Ley de Municipios Autónomos establece en el Artículo 13.001 la necesidad de incorporar a la ciudadanía dentro del proceso de la elaboración de los Planes de Ordenación. Esto se establece como política pública al establecer que:

“Se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso y adopción de los Planes de Ordenación. El municipio deberá promover la comprensión pública de dichos planes, empleando aquellos medios de información que considere adecuados. Asimismo, el municipio proveerá a la ciudadanía de toda información necesaria que coloque a todo ciudadano en posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de ordenación del territorio municipal.”

La aportación de los comentarios obtenidos a través de los niveles de consulta constituye un valioso insumo en el proceso de análisis y la planificación. El conocer las aspiraciones, percepciones y necesidades de la ciudadanía permite calibrar el impacto de las acciones que se van a tomar y las reacciones que puedan surgir como resultado de las mismas.

Como parte del proceso para obtener una participación de la ciudadanía durante la elaboración del Plan Territorial se establece en el Reglamento Núm.24 la creación de una o varias Juntas de Comunidad. Se constituirá una Junta por cada 50,000 habitantes, compuesta por una cantidad no menor de siete (7) ni mayor de once (11) miembros. Esta será representativa de los diversos sectores de interés ideológico, social y económico del Municipio.

Las funciones de la Junta de Comunidad, de acuerdo al Reglamento Núm.24, son:

- Asesorar al Municipio en la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación y de los Reglamentos y Planes de Ordenación dentro de un área geográfica específica.
- Vigilar la implantación y cumplimiento de los Planes de Ordenación, incluyendo la ejecución de las facultades sobre la ordenación territorial que sean transferidas al Municipio.
- Promover la participación ciudadana en los mencionados procedimientos
- Informar al Municipio de sus recomendaciones.

- Referir a ARPE (Administración de Reglamentos y Permisos) aquellos casos relacionados con querellas y reglamentos de planificación sobre cuya tramitación mantenga jurisdicción.
- Dar seguimiento a dicha agencia pública (ARPE) para promover en sus áreas geográficas particulares la eficaz implantación de las leyes y reglamentos mencionados.

Cada Junta de Comunidad establecerá y aprobará los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento. En el caso de San Lorenzo, la junta cuenta con su reglamento.

Otros medios para promover la participación ciudadana son las vistas públicas a celebrarse en cada una de las etapas del Plan Territorial. El Municipio también tiene una Oficina de Ordenación Territorial la cual está disponible para ofrecer información a la ciudadanía en torno a la elaboración del Plan cuando así lo solicite.

Al comienzo de la preparación de este Plan en 1995 y de acuerdo a la población base (1990) de 35,163 personas para aquel momento, se creó una Junta de Comunidad compuesta por once (11) miembros. En el año 2002 se sustituyeron los miembros de la junta.

Los nuevos miembros se mencionan a continuación:

Ing. Efraín Olmeda Lebrón	Presidente
Sra. Nuri Sellés García	Secretaria
Sr. José F. Bonilla Villafañe	Vocal
Sr. José Alicea Flores	“
Sr. Anastasio Silva Gómez	“
Sr. José A. Santa Pagán	“
Dra. Ivette Texidor Sánchez	“
Sr. Wilfredo Gómez	“

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE CONFORME AL POT

La Ley de Municipios Autónomos, Ley 81, según enmendada, especifica su política de proteger el suelo rústico del proceso urbanizador. Esta establece la “conservación, protección, y utilización de forma no urbana del suelo rústico”. La conservación y protección de estos terrenos es necesaria por las siguientes razones: mantener el balance ecológico e hidrológico del ambiente, protección de recursos arqueológicos, protección de terrenos agrícolas para el cultivo y producción de alimentos, disponibilidad de terrenos para el futuro crecimiento del Municipio y espacios abiertos para actividades recreativas que fomenten la calidad de vida.

El área rural del Municipio de San Lorenzo ocupa un área aproximada de 33,092.87 cuerdas de terreno, o sea, el 94.31 % del territorio municipal. Esta alberga una variedad de recursos naturales entre los que se destacan: bosques (Bosque Carite, parte), agua (Río Grande de Loíza, entre otros), recursos arqueológicos y tierras fértiles con una alta capacidad agrícola.

Los recursos hidrográficos del Municipio, entre los que se encuentra el Río Grande de Loíza, la cuenca principal del Lago Carraízo, y sus tributarios (quebradas) tienen un rol de importancia

como abastos de agua. Su conservación depende en gran manera de la capa vegetal a su alrededor y origen (ojo de agua o manantial) lo cual en parte no ha ocurrido así. La construcción de viviendas a las márgenes del río y quebradas, entre otros, ha causado la deforestación de la capa vegetal creando inestabilidad en el terreno y contaminación de las aguas.

Al presente, el Municipio de San Lorenzo, junto a otros municipios circundantes que forman parte de la cuenca del Lago Carraízo, participan de un Plan de Reforestación bajo la dirección del Comité Interagencial de Reforestación e iniciativa privada. La meta es reforestar la cuenca hidrográfica del Lago Carraízo con el propósito de reducir los efectos de la deforestación, tales como la erosión de suelos y la disminución de la capacidad de los suministros de agua.

Bajo la dirección de la Corporación para la Protección Ecológica, en el Bo. Quebradas de San Lorenzo se encuentra una de las fincas participante del Plan de Reforestación. La quebrada es tributaria del Río Grande Loíza y su reforestación está dirigida hacia la conservación en su estado natural y evitar la contaminación del agua. La finca ha iniciado desde hace algunos años la plantación de

árboles con el propósito de desarrollar un bosque auxiliar y hábitat de vida silvestre.

POLÍTICAS PROPUESTAS POR EL POT

El objetivo general del Plan Territorial establece:

“Fomentar y facilitar un crecimiento urbano y compacto en el área urbana y rural que estimule el desarrollo económico del Municipio y mejore la calidad de vida para los residentes.”

Tomando como base alcanzar el objetivo general enunciado, el Municipio de San Lorenzo establece las siguientes políticas:

- Frenar el desparramamiento urbano de forma que los servicios y dotaciones básicas, o sea, vías de transportación, agua, alcantarillado sanitario y pluvial, recogido de desperdicios sólidos, escuelas, recreación, y teléfono, entre otros, puedan ser provistos en forma económica y eficaz.
- Proteger los terrenos aptos para fines agrícolas del Municipio, para promover la continuidad de la agricultura y promover el establecimiento de fincas pequeñas. Esta política tiene el propósito de incentivar la permanencia de una población rural viable.
- Promover el establecimiento y operación de un parque industrial centralizado que acomode, hasta donde sea

posible, toda la actividad industrial del Municipio.

- Identificar y conservar los recursos naturales protegiéndolos de la introducción de usos urbanos dispersos y promoviendo el uso ordenado de los recursos existentes y el reciclaje de los desperdicios sólidos, enfatizando la protección de los recursos hidrográficos y la calidad del aire.
- Promover un desarrollo integral sostenible, asegurando el uso juicioso del recurso tierra y fomentando la conservación de los recursos naturales, para el disfrute y beneficio de las generaciones presentes y futuras.
- Estimular la participación privada y pública en la programación y el desarrollo de proyectos, tanto dentro de las áreas de ensanche como también en suelos disponibles, utilizando para ello una mejor administración de los suelos mediante la automatización del catastro.
- Implantar un programa de mejoras del espacio público urbano del Municipio estimulando el desarrollo y mantenimiento de espacios verdes y continuar la siembra de árboles, mediante planes de ornato y reforestación,

con la participación tanto del Sector Público y Privado. Actualmente se está implantando un programa de reforestación en el Municipio en coordinación con las agencias públicas, privadas y la ciudadanía para la cuenca del Río Grande de Loíza.

- Coordinar un programa de medidas para el control de inundaciones en el tramo urbano del Río Grande de Loíza mediante proyectos con financiamiento estatal, federal y privado. Estas medidas incluyen, entre otras: la neutralización del efecto represa del antiguo puente del sector La Marina, limpieza del cauce del río, gestionar con el Departamento de Recursos Naturales y el Cuerpo de Ingenieros trabajos de canalización en dicho tramo urbano y reforzar el esfuerzo iniciado por agencias estatales de reforestación de cuencas.

Objetivos Físico-espaciales en el Suelo Rústico

- Proteger aquellos suelos que por su alta productividad agrícola, inundabilidad o riesgo, que lo requieren por su importancia dentro del balance hídrico o ecológico en general, o por su valor escénico rústico. Se establecerán distritos de

- zonificación a tono con los recursos a conservar y/o proteger.
- Desanimar la excesiva lotificación del suelo rústico controlando el proceso urbanizador del mismo, favoreciendo aquellas lotificaciones que persigan consolidar o dotar de instalaciones a las comunidades existentes.
 - Potenciar los desarrollos de instalaciones de infraestructura en el suelo rústico a un mínimo que sea consistente con los objetivos de conservación de su carácter, evitando los efectos acumulativos de urbanización y/o desparramamiento.
 - Coordinar con las agencias estatales pertinentes la eliminación de la otorgación de permisos de uso para el establecimiento de graveros para la extracción de arenas que afectan la calidad de las aguas del Río Grande de Loíza.
 - Establecer un proceso de coordinación con los propietarios de fincas para proteger los terrenos de alto potencial agrícola, pecuario, forestal y de recursos ambientales sensitivos en los barrios rurales del Municipio. Esta coordinación está también dirigida a proteger los recursos de aguas superficiales y subterráneas de actividades contaminantes y sus cuencas hidrográficas de usos que propicien la deforestación y erosión

del suelo, incluyendo la cuenca del Río Grande de Loíza.

Los proyectos de infraestructuras de acueductos y sistema sanitario son los de principal interés por sus implicaciones sobre las necesidades de la ciudadanía y el desarrollo futuro. Se establecen las siguientes políticas de coordinación con las agencias concernidas.

- Proteger de contaminación y sedimentación las fuentes de abasto de aguas mediante un programa de conservación de la cuenca del Río Grande de Loíza.
- Proveer alcantarillado sanitario al suelo urbano y toda nueva área de ensanche contemplada en el Plan Territorial, incluyendo el reemplazo de líneas de distribución existente que necesiten ser mejoradas de tal forma que pueda satisfacer las necesidades futuras contenidas en los ensanches programados.
- Dotar el área rural de la infraestructura básica de tal forma que promueva el desarrollo compacto y ordenado de las comunidades.

- Incorporar los requisitos de la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, según enmendada, para cumplir con la política pública de disminuir el volumen de desperdicios que se depositan en los vertederos de Puerto Rico y coordinar con la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) la implantación del Plan de Reciclaje.
- Cumplir con los requisitos de la Ley Núm. 411 del 8 de octubre de 2000, Inciso A, Separación en la Fuente.
- Hacer que los desarrolladores y constructores cumplan con la Ley Núm. 61 del 10 de mayo de 2002, para la creación de áreas de reciclaje en los proyectos.
- Adoptar la Sección 11.07 del Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación # 3) en lo concerniente a la provisión de áreas de reciclaje en nuevos proyectos y que los mismos requieran el endoso de la ADS.

El suelo rústico se clasifica en dos (2) categorías, suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido. El Municipio de San Lorenzo tiene una extensión territorial de 35,088 cuerdas de terreno, de las cuales este Plan propone clasificar el 94.31 %, o sea, 33,092.87 cuerdas como suelo rústico.

Estos terrenos representan un elemento importante por su valor agrícola, hidrológico y escénico. Otros elementos de consideración en el suelo rústico fueron los terrenos del Bosque Estatal de Carite en el Bo. Espino y el Cerro Gregorio en el Bo. Jagual; los recursos hidrológicos, entre los cuales se destaca el Río Grande de Loíza y lugares con potencial valor arqueológico que se han identificado en el suelo rústico.

En la clasificación del suelo rústico se tomaron en consideración los siguientes criterios:

1. Conservación de los suelos con potencial agrícola.
2. Terrenos susceptibles a deslizamientos e inundaciones para evitar que continúe su urbanización a la vez que se protege la vida humana.
3. La protección de la cubierta forestal. La eliminación excesiva de la cubierta vegetal afecta el balance hidrológico de las cuencas. El desmonte y la construcción indiscriminada de caminos contribuyen a la erosión y la inestabilidad del terreno.
4. Se evaluó la hidrología del Municipio, entre los cuales se destacan el Río Grande de Loíza, principal cuenca

hidrográfica del Lago Carraízo.

5. Condición actual de los terrenos tradicionalmente rurales.

La ausencia de unos controles efectivos que en principio propiciaron la construcción indiscriminada de viviendas en el área rural y la apertura de caminos. Los usos que actualmente predominan en el área rural son vivienda y comercios de índole comunitaria, principalmente para servir a la población residente.

PROPUESTA GENERAL SOBRE EL MANEJO DEL SUELO RUSTICO

El Plan Territorial de San Lorenzo propone la clasificación de terrenos fuera del suelo urbano y urbanizable como Suelo Rústico Común.

Aunque las fuentes son más que suficientes, la provisión del servicio de agua potable al igual que en otros pueblos de la isla presenta dificultades. Problemas asociados a falta de presión para suplir adecuadamente agua a los barrios rurales distantes y con topografía accidentada, aguas turbias y acueductos comunitarios que en ocasiones no cumplen completamente con los requisitos de calidad forman parte de las deficiencias que deben ser corregidas para suplir la demanda presente y futura como consecuencia del crecimiento urbano de la Región. El dragado del Lago de Cidra se plantea como una alternativa ante la necesidad de mejorar los abastos de agua en la parte Noroeste de la Región.

En adición a haber expandido el Suelo Rústico Especialmente Protegido a la mayor parte de la mitad Sur del Municipio, el Plan Territorial ha identificado específicamente en el mapa de clasificación de suelos los siguientes terrenos con esa clasificación por su valor

natural y ecológico: los terrenos agrícolas y del Bosque Estatal de Carite en el Bo. Espino.

Los terrenos del Bosque Estatal de Carite albergan una combinación de recursos naturales junto a su belleza escénica. Estos poseen una variedad de especies de flora y fauna, recursos hidrográficos y una belleza natural producto de la combinación de sus recursos. En estos terrenos se propone la clasificación de suelo especialmente protegido, así como los terrenos (fincas privadas) aledañas al Bosque que pueden ser consideradas como zonas de amortiguamiento. Su calificación se propone como Distrito de Conservación de Recursos Uno (CR-1), mientras que los del bosque estatal propiamente se proponen como B-1.

Los terrenos aledaños al Bosque tendrán una calificación predominantemente agrícola. De acuerdo con el Departamento de Agricultura, se recomienda que el tipo de actividad agrícola aledaña al Bosque sea agroforestal (cultivos con sombra).

CONCLUSION

Entendemos que nuestro Plan de Ordenación Territorial apoya las metas y objetivos ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Municipio de San Lorenzo cumplió con el requisito establecido por el artículo 4 de la Ley Sobre Política Pública Ambiental de que toda agencia proponente consulte y obtenga las opiniones que sobre la acción propuesta tengan otras agencias concernidas. En estos casos la participación de las agencias de gobierno y de la ciudadanía aportaron a mejorar la preparación del POT y a evaluar el posible efecto sobre el ambiente.

Al momento de la preparación de la DIA-E, el Municipio como proponente ya había elaborado el Plan de Ordenación Territorial hasta la fase final. Este documento de Evaluación Ambiental se prepara utilizando las políticas de desarrollo del POT, medidas establecidas por el Municipio luego del análisis ponderado de los comentarios de las Agencias concernidas, en especial la Junta de Planificación y luego de integrar las recomendaciones y comentarios recogidos durante el proceso de vistas públicas.

Recientemente, el Municipio recibió la notificación de aprobación final del POT de San Lorenzo por la Junta de

Planificación y sólo falta el cumplimiento con ley 416 para la firma del Gobernador. Luego de completado el Plan, entendemos que este no impacta negativamente al ambiente dado a que el Plan se compone de una serie de documentos y mapas que pautan la política pública sobre los usos del suelo. El propósito de esta acción es promover un desarrollo mas adecuado en el Municipio y precisamente evitar o al menos limitar los efectos adversos al ambiente físico espacial, social y económico.

El Plan como tal no tendría ningún efecto negativo sobre el ambiente; sin embargo los proyectos programados tanto públicos como privados que tienen que ver con desarrollo de terrenos, construcción, reconstrucción, mejoras a la infraestructura urbana, infraestructura vial y operación de equipo pesado entre otros podrían tener un impacto ambiental negativo. Entendemos que estos casos son independientes y que se tienen que someter documentos ambientales particulares para cumplir con la ley. En este caso el desarrollador público o privado será el responsable de que su proyecto cumpla con la ley, independientemente de la evaluación ambiental presentada para el POT de San Lorenzo.

La Junta de Calidad Ambiental y las agencias envueltas en el proceso de otorgar permisos han establecido procedimientos para la evaluación ambiental de cada proyecto de desarrollo, dependiendo de su magnitud y ubicación. Algunos proyectos sencillos, conforme con las disposiciones reglamentarias del distrito en que ubican, se consideran exclusiones categóricas. Otros proyectos más complejos, tales como los proyectos de desarrollos extensos, usualmente requieren ser considerados a base de una evaluación ambiental o una declaración de impacto ambiental.

Adjunto a este documento de DIA-E se incluye copia de los documentos y mapas que componen el POT del Municipio de San Lorenzo, documentos pertinentes a la vista pública celebrada el día 11 de mayo de 2004 (Invitación, Listado de Asistentes y Minuta), Reglamento de la Junta de Comunidad, Copia de la Ordenanza para adoptar el POT, Comentarios de las agencias de gobierno (Departamento de Recursos Naturales, Autoridad de Desperdicios Sólidos, Compañía de Fomento Industrial, Departamento de Agricultura y “Fish and Wild Life Service”) y carta de la Junta de Planificación sobre la evaluación de la fase final del Plan Territorial del Municipio de San Lorenzo.